

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 07 de abril de 2.000.

VISTO:

El Expediente N°20.570-UARG-95; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Ley N° 24521 de Educación Superior establece que los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que solo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes;

Que la carrera académica de la Universidad, en vigencia con anterioridad a la promulgación de la Ley de Educación Superior aceptó los títulos no universitarios para ejercer la docencia auxiliar;

Que la Universidad reconoció explícitamente la necesidad de ofrecer oportunidades de reconversión a los profesores de la Universidad que realizaron sus estudios en instituciones no universitarias;

Que a fin de atender la necesidad de ofrecer a los docentes de la UNPA con título superior no universitario una oportunidad de capacitación que a la vez sirva de instancia de actualización y formación en la problemática universitaria y en su disciplina, y les permita obtener un título con alcances para la docencia universitaria, el Consejo Superior aprueba mediante la Resolución N°093/95 el Programa de Capacitación para docentes de la Universidad con título superior no universitario;

Que por idénticos fundamentos, el Consejo Superior mediante Resolución N°131/95 establece que los docentes de la Universidad con título superior no universitario y que no hubieran adherido al programa aprobado por la Resolución N°093/95, deberían presentar el cronograma de actividades a llevar a cabo para obtener el título de nivel universitario, fijándose las demás pautas a las que se encuentran sujetos;

Que por las Resoluciones de Consejo Superior Nros 094/95, 095/95 y 096/95 se aprueban planes de transición a las carreras de Profesorado en Nivel Inicial, Licenciatura en Trabajo Social y Profesorado en Nivel Primario destinado a docentes de la Universidad sin título Universitario y por Resolución N°097/95 se incorpora a la carrera de Analista Programador Universitario al Docente Hugo Manuel Manzaneda;

Que se encuentra vencido el plazo máximo establecido por este Consejo para la obtención de la titulación exigida por el artículo 36 de la Ley de Educación Superior, conforme a lo prescripto en las normas mencionadas en los párrafos precedentes;

Que el Sr. Secretario de Planeamiento eleva a este Consejo Superior informe sobre el Programa de Capacitación para docentes con título superior no universitario y los planes especiales de transición;

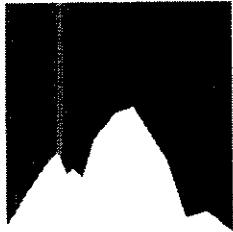
Que en el informe se detalla la situación de los docentes comprendidos en las Resoluciones de Consejo Superior Nros. 093/95, 094/95, 095/95, 096/95 y 097/95, de lo que surge que de un total de 61 inscriptos, hay 33 docentes titulados, 5 pendientes (dos de planes alternativos y tres del Programa de Capacitación) habiendo abandonado 23 docentes;

Que asimismo se especifica que los alumnos que abandonaron y continúan trabajando en la Universidad como docentes son Danza Marta, de la Unidad Académica Río Turbio, Menna Gerardo de la Unidad Académica Río Turbio, Del Valle Fabiana de la Unidad Académica Caleta Olivia y Caporale Stella de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que se especifica respecto a la docente Caporale Stella que la misma se encuentra con carpeta médica desde hace tres años;

Que los alumnos que continúan su capacitación y su vinculación laboral con la Universidad y tienen vencidos los plazos para completar los planes de transición son: Manzaneda Hugo de la Unidad Académica San Julián y Bustamante Herna de la Unidad Académica Río Gallegos;

058 711 13 COP



Que se señalan como alumnos pendientes y vencidos los plazos para completar los planes correspondientes al Profesorado en Historia, en Letras y Frances y continúan trabajando como docentes a: Narvaez Daniela de la Unidad Académica Río Gallegos, Gómez Abelardo de la Unidad Académica Río Turbio y Zapata Francisco de la Unidad Académica Río Turbio;

Que la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación recomienda en su despacho: dar de baja a los siguientes docentes que abandonaron el programa y que continúan en relación de dependencia: Danza Marta, Menna Gerardo, Del Valle Fabiana y Caporale Stella, solicitar asesoramiento legal en cuanto a las condiciones para efectivizar la baja de la docente Caporale Stella; establecer el día 30 de julio del 2.000 como último plazo para culminar los planes de transición respectivos para los docentes Manzaneda Hugo y Bustamante Herna; y encomendar a la Secretaría de Planeamiento que cumplido dicho plazo efectivize la baja de los mismos; respecto al Prof. Francisco Zapata, establecer como último plazo el 30 de mayo del 2000 para la cumplimentación de los trabajos solicitados por la Comisión Asesora Especial integrada por Nora Ricaud, Marcela Arpes y Gabriela Luque, finalizado el trámite, encomendar a la Secretaría de Planeamiento efectivice la baja del docente; respecto al Prof. Aníbal Gómez, expedida la Comisión conformada por Resolución N°001/00, encomendar a la Secretaría de Planeamiento atenerse a los resultados de la misma y proceder en consecuencia; y respecto de la Docente Narvaez Daniela, dar de baja a la misma;

Que en acto plenario se propone, para el caso de la Docente Caporale Stella, disponer la baja, y efectivizar la misma previa consulta a Asesoría Letrada sobre la fecha de su efectivización, atento a su situación de licencia;

Que asimismo se propone modificar el despacho en comisión en la parte que encomienda efectivizar las bajas a Secretaría de Planeamiento, encomendando a este que cumplimentados los plazos previstos, eleve las actuaciones al Sr. Rector a efectos de efectivizar la baja, cuando corresponda;

Que se propone además que las bajas a efectivizar lo sean a partir del día 1º de mayo del 2.000;

Que ello es conforme a lo prescripto en el artículo 36 de la Ley de Educación Superior N° 24521, y en las Resoluciones de Consejo Superior mencionadas en los presentes considerandos;

Que puesto a votación con las modificaciones propuestas en los párrafos precedentes, se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

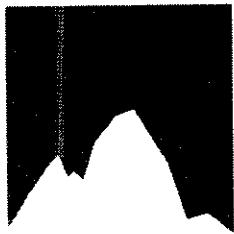
ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, a partir del 1º de mayo del 2.000, a los docentes que a continuación se detallan, en los cargos que en cada caso se especifican, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

Prof. Danza Marta, DNI N°11.560.291, en el cargo de dedicación simple, nivel A, que posee en la División Educación de la Unidad Académica Río Turbio;

Prof. Menna Gerardo, en el cargo de nueve horas cátedra, que posee en la División Educación, de la Unidad Académica Río Turbio;

Prof. Del Valle Fabiana, DNI N°16.462.350, en el cargo de dedicación simple nivel A, que posee en la División Educación de la Unidad Académica Caleta Olivia;

Prof. Narvaez Daniela, (CUIL N° 27-23258557-4), en cargo de seis (6) horas cátedra, que posee en la división Cultura, Comunicación y Lingüística de la Unidad Académica Río Gallegos.



ARTICULO 2º: DISPONER la baja de la docente Caporale Stella (CUIL N°23-11995069-4) en el cargo de asistente de docencia con dedicación parcial, cargo docente código (G 228/30), dejándose establecido que se deberá efectivizar la misma previa consulta a Asesoría Letrada de la Universidad sobre la fecha en que corresponde su efectivización, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º: ESTABLECER el día 30 de julio del 2.000 como último plazo para culminar los planes de transición respectivos, para los docentes Manzaneda Hugo y Bustamante Herna.

ARTICULO 4º: ESTABLECER como último plazo el día 30 de mayo del 2000, para la cumplimentación de los trabajos solicitados por la Comisión Asesora Especial integrada por Nora Ricaud, Marcela Arpes y Gabriela Luque; al Prof. Francisco Zapata, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 5º: ENCOMENDAR a la Secretaría de Planeamiento que expedida la Comisión conformada por al Resolución N°001/00 respecto al Prof. Aníbal Gómez, y ateniéndose a lo resuelto por la misma, disponga la prosecución del trámite, según corresponda.

ARTICULO 6º: ENCOMENDAR a la Secretaría de Planeamiento, que vencidos los plazos previstos por los artículos precedentes, eleve las actuaciones al Sr. Rector a fin que este proceda e efectivizar la baja, cuando correspondere.

ARTICULO 7º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Dirección de Personal, Unidades Académicas, Notifíquese a los interesados, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

R E S O L U C I O N

Nro. 058